

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Setiembre 1887.)

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

La Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 16 de Agosto último, ha dispuesto que desde el 15 del corriente hasta fin de Noviembre inmediato se admita el cupón correspondiente al trimestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo en la forma siguiente:

1.º Los cupones de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior, así como las inscripciones nominativas de igual Deuda, cuyos intereses se hallan domiciliados en esta Delegación, se presentarán en el Negociado respectivo de la Intervención de Hacienda de esta provincia, con una sola factura en los ejemplares destinados al efecto, recibiendo los presentadores como resguardo el resumen talonario que dichas facturas contienen, y será satisfecho al por-

tador por las Oficinas del Banco de España en esta provincia.

2.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, una de las cuales, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención de Hacienda de esta provincia para devolverlas al interesado después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la factura al recoger las inscripciones el oportuno recibí.

A fin de facilitar las operaciones de comprobación cuidarán los presentadores de estampar en las carpetas de inscripciones, con toda claridad en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina, cuidando á la vez que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra factura, que le será satisfecho por los dependientes del Banco de España con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad de la factura con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por la Dirección general de la Deuda después de ejecutar las operaciones correspondientes, la remesará la Intervención de Hacienda á dicha Dirección general tan pronto como el Oficial Letrado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman.

3.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley de Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones ó inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adheridos un sello

móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio las comprobará debidamente, y hallándolas conforme en número, serie é importe con los que en la misma se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración.

5.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado practicará igual comprobación, y resultando conformes en un todo, llenará al dorso de aquéllas el cajetín correspondiente, pasándolas con la factura al Oficial Letrado.

6.º Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses de la Deuda al 4 por 100 interior y exterior, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con el mismo en 22 de Noviembre siguiente, la Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones é inscripciones y hechas las demás operaciones consiguientes, remitirá á dicho Establecimiento, en la Corte, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden á su Comisionado, en esta provincia, á fin de que proceda al pago.

Zaragoza 3 de Setiembre de 1887.—Juan Dessy.

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento, en sesión de 26 de Agosto último, ha acordado enajenar sin tipo fijo 69 metros 12 decímetros cuadrados de terreno edificado, que constituyen la parte sobrante de la casa número 19 de la calle de la Democracia, después de alineada según el proyecto de rectificación y ensanche de esta vía pública.

Al efecto, pueden presentarse proposiciones hasta el día 22 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la Secretaría municipal, tanto por lo que respecta al precio que libremente consignarán, como por lo que hace á los plazos y tiempo en que terminen; pero quedará sujeto el que en su caso fuere adjudicatario á las demás prevenciones que se estampán en el pliego que ha servido para las diferentes subastas celebradas sin resultado, y cuyo documento estará de manifiesto en la expresada oficina.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir ó desechar las proposiciones que se le hagan según las juzgue convenientes ó no á los intereses del común.

Zaragoza 2 de Setiembre de 1887.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La matrícula ordinaria para el curso académico de 1887 á 1888 dará principio el día 1.º de Setiembre y terminará el 30 del mismo mes, y la extraordinaria en todo el mes de Octubre, con dobles derechos de matrícula.

Las aspirantes á verificar las pruebas de aptitud necesaria para dar validez académica á los estudios privados, presentarán instancia dentro de los 10 días primeros del presente mes, dirigida á la señora Directora, expresando las asignaturas de que quieren verificar el examen, é iguales documentos que las alumnas de enseñanza oficial, y las pruebas de identidad que se les exijan, consignando á la vez las cantidades correspondientes para el pago de los derechos de matrícula y de expediente.

Las aspirantes á Maestras que por primera vez hayan de matricularse, presentarán en la Secretaría, Coso, 10, principal, de diez á doce de la mañana, una solicitud en papel del sello 12.º, dirigida á la Sra. Directora, con su cédula personal, partida de bautismo legalizada, certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, y autorización por escrito de su padre ó tutor para seguir la carrera.

A la admisión en las dos enseñanzas, la oficial y privada, precederá el examen de ingreso, en que deberán probar los conocimientos y prácticas más comunes en las labores, y una regular instrucción en las materias que abraza la primera enseñanza elemental, y aprobada que sea la aspirante, y previo el abono de los derechos correspondientes, será inscrita en la matrícula oficial ó privada.

Zaragoza 1.º de Setiembre de 1887.—La Secretaria interina, Francisca Naval.

SECCION SEXTA.

Por terminación del contrato con el Facultativo que la desempeña, desde el día 29 del actual se hallará vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa: su dotación consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de las familias pobres, pudiendo el Facultativo contratar con los vecinos pudientes que lo crean conveniente.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán á esta Alcaldía sus solicitudes documentadas hasta el día 15 del corriente para proveerla con la oportunidad debida.

Chiprana 3 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, José Martínez.

Por terminación de contrato se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.500 pesetas por las igualas con los vecinos.

Asimismo se halla vacante la plaza de Farmacia de Beneficencia por defunción del que la desempeñaba, y cesado su viuda de disfrutar sus derechos, con el sueldo anual de 356 pesetas, pagadas en la forma anterior, y las igualas que pueda concertar con los vecinos.

Del mismo modo queda vacante la plaza de inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de 90 pesetas, pagadas en la misma forma expresada, y las igualas que como Veterinario pueda contratar con el vecindario.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 18 del actual.

Maluenda 4 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, Joaquín Aguirre.

No habiéndose provisto, por falta de solicitudes, la titular de Medicina de este pueblo, dotada con 100 pesetas anuales, así como la inspección de carnes del mismo, con la dotación de 50 pesetas, se anuncia nuevamente por término de 15 días, transcurridos los cuales se proveerá.

Villafranca de Ebro 2 de Setiembre de 1887 — El Alcalde, Pascual Cirasuela.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se hallará vacante desde el día 30 del actual por terminar el contrato el que la obtiene en la actualidad: su dotación consiste en 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de prestar la asistencia facultativa á 100 familias pobres que resulta haber en esta villa, quedando el agraciado en libertad de hacer contratos con los 540 vecinos restantes de la misma.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía hasta el día 25 del corriente mes, en cuyo día se proveerá.

Villarroya de la Sierra 3 de Setiembre de 1887. —El Alcalde, Antonio Alcaín.—D. S. O., Crispín Alcántara, Secretario.

Por segunda vez se anuncian vacantes las Secretarías de Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, la primera dotada con 650 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la ley Municipal presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 14 del actual, pasado el cual se proveerán.

La Vilueña 3 de Setiembre de 1887.—El Alcalde, José Moreno.

El reparto de consumos de este pueblo, para el año económico de 1887-88, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante dicho periodo podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas los contribuyentes que se consideren agraviados.

Ardisa 31 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Juan Montori.

Formado el reparto de consumos de esta villa, para el año económico de 1887-88, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días y horas de ocho á doce de la mañana, para que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les ha señalado y reclamar el que se considere perjudicado.

Aranda de Moncayo 3 de Setiembre de 1887.— El Alcalde, Pedro Ruíz.

El repartimiento general girado con arreglo al párrafo 3.º del art. 136 y art. 138 de la ley Municipal para cubrir el déficit al presupuesto correspondiente al ejercicio actual, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafranca de Ebro 2 de Setiembre de 1887.— El Alcalde, Pascual Cirasuela.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Jenaro Cuesta Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de autos civiles instados á nombre de D.^a Josefa Pelayo y Sañudo é hijos contra D. Joaquín Alcalá Sarto y su esposa D. María Antonia Floria, en reclamación de pesetas, he acordado la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, de las fincas siguientes:

1.^a Un huerto, sito en término de Azuara, partida de la Val; linda al E. con Domingo Grasa, al S. con Jaime Tomás y viuda de Miguel Marín, al O. con Santiago Domestre y al N. con camino público: tasado en 3.000 pesetas.

2.^a Un campo, sito en dicho término, partida de la Alberca; linda al E. con herederos de José Marín Maicas, al M. con acequia de Calabaza, al P. con Jenaro Morata y al N. con vía pública: tasado en 2.500 pesetas.

3.^a Otro en dicho término, partida de las Escarellas; linda al E. con Jenaro Morata, al S. con río, al O. con viuda de Antonio Casamayor y al N. con Manuel Ibáñez: tasado en 2.500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 20 del actual, y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado.

Dado en Belchite á 1.º de Setiembre de 1887.— Jenaro Cuesta.—D. S. O., Antonio Sancho.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de la ciudad de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de 25.000 pesetas de principal, intereses y costas causadas en autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Santiago Ríos, en nombre de D.^a María de los Dolores Pérez Ibarra, contra los cónyuges D. José Torrens y Canals y D.^a Micaela Bernal y Gil, vecinos de Ateca, continuados por fallecimiento del primero contra ésta y sus hijos D.^a Jovita Faustina, Wenceslao, Miguel, Patricio, Ildemaro, José, Daniel y Teresa Balbina Torrens y Bernal, herederos del D. José, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Una finca, regadio, sita en el término municipal del pueblo de Moros, partida llamada indistintamente Cerezo ú Hoya del Cerezo; confronta al Este con tierras de herederos de Juan Sabroso, al Oeste con tierras de Ambrosio Hidalgo y viña de José García, al Norte con montes comunes y al Sur con viñas de José García, Victoriano Mallén, Francisco Arroyuelos y Constantino Soriano, de cabida ocho yugadas y un cuartal, conteniendo una línea de árboles frutales: tasada en 2.430 pesetas.

2.º Un albar, sito en término de la villa de Ateca, partida denominada Pardina de Armantes; con-

frontante al Este, Sur y Norte con montes comunes, y al Oeste con barranco del Piojuelo, de 58 áreas, 50 centiáreas, equivalentes á una yugada y un cuartal: tasado en 50 pesetas.

3.º Un campo, regadio, sito en el indicado pueblo de Moros, partida de La Tenquera; confrontante al Este y Sur con campo de Mariano Sebastián, al Oeste con campo de Mariano Bueno y al Norte con acequia, de 79 áreas, 63 centiáreas de cabida, ó sean siete hanegadas: tasado en 2.750 pesetas.

4.º Otro campo, sito también en el mismo pueblo de Moros, partida del Casillón; confrontante al Este y Oeste con montes comunes, al Norte con sangrera y al Sur con campo del Sr. Torrens, de cabida una hectárea, cuatro áreas y 32 centiáreas, equivalentes á nueve hanegadas: tasado en 1.125 pesetas.

5.º Una viña y yermo, sita también en el término del pueblo de Moros, partida denominada Muela del Cerezo; confronta al Este con viñas de Manuel Lozano y Francisco Gómez, al Oeste con tierras de D. José Torrens y de Camilo Sebastián, al Norte con el de este último y al Sur con viña de Ramón Romanos, de 51 áreas, 92 centiáreas, equivalentes á una yugada y un cuartal de cabida: tasada en 250 pesetas.

6.º Una finca, situada en la línea divisoria de los términos municipales de Ateca y Moros, quedando con tal motivo dividida en dos partes próximamente iguales. El barranco del Piojuelo es el que la divide, quedando la menor parte á la izquierda, y en este lado del barranco se encuentra situada una casa perteneciente á la finca, de 51 metros de superficie, con planta baja, principal y piso abuhardillado ó graneros, dos lagares de 200 alquezas de cabida, dos corrales y un pajar á espalda de la misma y era de trillar; las confrontaciones generales de la finca son al Este con Pardina de Moros y Ateca, al Oeste con barranco de las Cañadas, al Norte con acequia que la riega y al Sur con la fuente de la Teja; su cabida total es de 16 hectáreas, 54 áreas y 69 centiáreas, de las que cinco hectáreas, 53 áreas y 95 centiáreas ó sean 48 hanegadas son de vega y de setas, 30 hanegadas pobladas de árboles frutales y las demás destinadas á pastos y viñas: ha sido tasada toda ella en 28.070 pesetas.

7.º Un campo, regadio, sito en el término municipal de Ateca, vega del Jalón, partida del Bebedero, antes de la Torca; confrontante al Este con otro de D. José Torrens, al Oeste con finca de la vega de Terrer, al Norte con río Jalón y al Sur con campo de Antonio Arrizabalaga, de cabida una hectárea, 27 áreas, 73 centiáreas, igual á 11 hanegadas: tasado en 4.565 pesetas.

8.º Una casa, sita en la misma villa de Ateca, calle del Río, llamada también Carretera, señalada con el núm. 12; y confronta por derecha con casa de D. Mariano Sicilia, por izquierda con casa de la viuda de Pedro Bartolomé y por detrás con otra de Octavia Martínez; se compone de piso bajo, principal, segundo y tercero abuhardillado, la cual se encuentra en buen estado de conservación: tasada en 12.040 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Aulas, núm. 24, el día 23 del próximo Setiembre,

á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el remate; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Calatayud á 25 de Agosto de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Manuel Palomares.

Pina.

D. Policarpo Trilla, Juez de primera instancia del partido de Pina:

Hago saber: Que para pago de acreedores se sacan á la venta en pública subasta las fincas sitas en Quinto y sus términos, que á continuación se expresan:

1.ª Una casa, sita en la calle Mayor, núm. 6, con horno de pan cocer; confrontante por la derecha saliendo con la de herederos de Andrés Escudero, por la espalda con corral de la misma casa y por la izquierda con la de D. Francisco Aznar: retasada en 1.482.75 pesetas.

2.ª Un corral en la calle del Puñal; confrontante por la derecha entrando con casa de Vicente Burdria, por la izquierda con la de Agustín Serrano y por la espalda con corral de Agustín Uliaque: retasado en 80.25 pesetas.

3.ª Un vago de sobre una hanega de tierra, en la huerta de Quinto, junto á la población, llamado Campo de Meiona; confrontante por Saliente con carretera pública, por Mediodía con carretera de entrada al pueblo y por Norte y Poniente con casa de herederos de Andrés Escudero: retasado en 300 pesetas.

4.ª Y un corral en la calle de Quartana, sin número; confrontante por la derecha entrando con casa de Santiago Gracia y por izquierda y espalda con corrales: retasado en 60.38 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 26 de Setiembre próximo viniente, á las once de su mañana; y se hace presente:

1.º Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en el oficio del actuario, con los que habrán de conformarse los rematantes.

2.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes á que se haga proposición.

3.º Que no se admitirá manda alguna que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo en esta segunda subasta.

4.º Y que esta subasta se anuncia en virtud de autos ejecutivos instados por D. Agustín Continente contra Mariano Casanova y Joaquina Budria.

Dado en Pina á 31 de Agosto de 1887.—Policarpo Trilla.—Por su mandado, Vicente Isac.